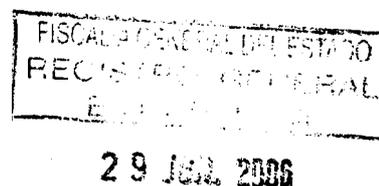




FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
DE GUIPUZCOA



EXCMO. SR. ——— *M*

En el día de ayer tuvo lugar en el Centro de Cooperación Policial y Aduanera (Comisaría conjunta hispano-francesa) de Hendaya una reunión entre Fiscales y Magistrados españoles y franceses para tratar diversos temas de interés mutuo.

Por parte española acudieron el Fiscal-Jefe informante, los Abogados-Fiscales D. Francisco Javier Larraya y D^a. María Cruz García, los Magistrados de los Juzgados de lo Penal n^o 1, 2 y 4 de San Sebastián (D. Emilio Labella, D. Jorge Juan Hoyos y D. Francisco Javier Frauca), la Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 1 de San Sebastián (D^a. Carmen Marced) y los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción n^o 1, 2, 3 y 4 de Irún (D^a. Almudena Ovejero, D. Antonio Luis Latorre, D^a. Patricia Bezos y D^a. Mainer Imaz).

Por parte francesa acudieron D. Pierre Michel, "Procureur de la République" en Bayona, y D^a. Céline Raignault, "Substitut du Procureur de la République".

Asimismo, estuvieron presentes varios miembros del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, así como sus homólogos franceses en la "Police Nationale", "Gendarmerie Nationale" y el Departamento de "Douanes & Droits Indirects".

Los acuerdos a que se llegó fueron los siguientes:

.- Comunicación y traslado de resoluciones, notificaciones y citaciones. Se acordó, como norma general, no utilizar los servicios del Centro de Cooperación Policial y Aduanera para tales actos de comunicación, habida cuenta que, por ser ésta una institución de carácter policial, no es vía de comunicación entre Fiscalías y Juzgados. Únicamente y para casos de urgencia, se podrá acudir al CCPA para que efectúe notificaciones y citaciones a residentes en los municipios próximos, tales como Hendaya, Bayona o Biarritz, cuando los plazos y términos procesales sean muy reducidos.



**FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
DE GUIPUZCOA**

Fuera de estos casos urgentes, las citaciones para juicio y notificaciones que deban realizarse por medio de un organismo público francés (por ejemplo, porque sea necesario averiguar el domicilio de un imputado), se llevarán a cabo a través de un Fiscal de la localidad francesa de Pau que tiene competencias específicas en esta materia.

- Eficacia en Francia de las condenas de privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores dictadas por Jueces españoles. En principio, tales resoluciones no pueden tener eficacia fuera de España, si bien, en los casos en que el Juzgado retira materialmente el permiso de conducción de un ciudadano francés, la experiencia demuestra que dicha persona, cuando retorna a su lugar de residencia, vuelve a solicitar inmediatamente un duplicado de su permiso de conducción so pretexto de que ha extraviado el original. Para poner fin a esta actuación, se acordó entre los Fiscales franceses y los Fiscales y Jueces españoles, que los Juzgados de lo Penal de Guipúzcoa remitiran a la Fiscalía de Bayona un testimonio de la sentencia condenatoria a pena de privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores, con el fin de que la Autoridad Administrativa francesa competente tenga conocimiento de que la ulterior petición de un duplicado de un permiso de conducir francés, amparada en una pérdida o extravío, no debe ser atendida.

- Ordenes europeas de detención y entrega. Se suscitó el problema de determinar si una orden europea por de detención y entrega (Euroorden) podía ser otorgada no sólo en los casos de un delito doloso de lesiones, sino también cuando tales lesiones han sido causadas por imprudencia, lo que tiene especial importancia en los casos de lesiones derivadas de un accidente de tráfico. Los Fiscales franceses manifestaron que no apreciaban obstáculos en el Derecho interno de Francia para acordar tales entregas en los casos de lesiones imprudentes.

- Violencia doméstica. Habida cuenta el elevado número de ciudadanos españoles que residen en Hendaya, se suscitó la cuestión de qué validez cabía dar en Francia a las órdenes de alejamiento acordadas en España en los casos de violencia doméstica o de



**FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
DE GUIPUZCOA**

género. La conclusión no fue otra que la de estimar que no había ninguna posibilidad de impedir que en Francia se produjesen los actos de comunicación o aproximación prohibidos por los Juzgados españoles, toda vez que la sentencia de un Magistrado español agota sus efectos en el territorio de España. Ello no obstante, para asegurar la máxima protección a las víctimas, se acordó comunicar a la Fiscalía francesa todas las sentencias condenatorias dictadas por los Juzgados de Guipúzcoa respecto de personas domiciliadas en el suroeste de Francia, con el fin de que la policía francesa tuviese conocimiento de los antecedentes de los eventuales maltratadores y pudiese, en consecuencia, reforzar la protección policial de las posibles víctimas.

- Tráfico de drogas. En esta materia, se acordó un intercambio mutuo de sentencias de condena por delitos de tráfico de drogas, con el fin de que las autoridades francesas tengan conocimiento de las identidades de los ciudadanos franceses condenados en Guipúzcoa. Simultáneamente, la Fiscalía francesa remitirá a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa testimonios de las condenas dictadas en Francia contra ciudadanos guipuzcoanos. Dichos testimonios, a su vez, serán derivados por el Fiscal-Jefe informante al Registro Central de Penados y Rebeldes con el fin de que puedan surtir efecto en el marco de la incidencia internacional,

San Seb.; lán, 21 de junio d= 200.

EL FISCAL-,REF.

(
g/
Ú;
U
FISCAL
g~1.
RS
am
Asti~

EXCMO. SR. FISCAL-JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. MADRID